RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/47/2021/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 01872920, y ordena que realice la búsqueda exhaustiva en las áreas con atribuciones y a su vez entregue la información peticionada, debido a que lo proporcionado no colma en su totalidad la petición del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 3
PRIMERO. Competencia. 3
SEGUNDO. Procedencia. 4
TERCERO. Estudio de fondo. 4
CUARTO. Efectos del fallo. 8
PUNTOS RESOLUTIVOS 10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diez de noviembre de dos mil veinte mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada una solicitud de información formulada por la parte recurrente ante el Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, en la que requirió lo siguiente:

> ...
>
> QUIERO INICIAR QUE ESTOS CUESTIONAMIENTOS YA LOS HE REALIZADO, PERO ME LAS CONTESTASTACIONES NO ME LAS HAN HECHO LLEGAR, NO QUIERO TOMAR MEDIDAS DE LOS RR, REQUIERO LA INFORMACIÓN, DE MANERA PDF.
>
> Detalle de la solicitud requiero el costo total y factura del camión compactador de basura que se adquirio (sic) por parte del ayunamiento (sic) hace unos días, requiero de que manera fue la compra, si fue licitación o compra directa, de que partida salio (sic). requiero tambien (sic) como es administrato (sic) dicho camion (sic) en la recolcción (sic) de basura en el ayuntamiento y si cuenta el servicio de limpia publica con programa de separación de basura.

CURRICULUM Y CEDULA PROFESIONAL, CON TITULO PROFESIONAL DEL JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO. ASÍ COMO TITULO Y CEDULA PROFESIONAL DEL SECRETARIO DEL AYUNATMIENTO. NOMBRE DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS LAS CUALES TRABAJAN CON EL AYUNTAMIENTO, OBRAS ASIGNADAS, NOMBRE DE OBRAS Y MONTOS, TIPO DE CONTRATO SI FUE POR LICITACIÓN O ASIGNACION DIRECTA, SOLO DEL PERIODO ENERO DEL 2018 ABARCANDO HASTA EL 25 DE AGOSTO DEL 2020

PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN. 1. NOMBRE DEL MUNICIPIO. 2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO A NIVEL ESTADO. 3. AUTORIDADES ENCARGADAS DE REGULAR LA MATERIA JURIDICA EN EL MUNICIPIO. 4. ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA JURIDICA. 5. EXISTEN ASUNTOS EN MATERIA JURIDICO, CUYA COMPETENCIA SEA DE CONOCIMIENTO DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS, SI ES ASÍ, ENUMERE DICHOS ASUNTOS. 6. CUÁLES SON LOS ACTOS QUE EMITE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN MATERIA JURIDICA. 7. DE QUIEN DEPENDE EL DEPARTAMENTO JURIDICO.? 8. COMO SON REGULADOS LOS ACTOS DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO. 9. EXISTE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE APARTADOS SE HAN CUMPLIDO DEL MISMO? 10. QUE CONSIDERACIONES SE TOMAN EN CUENTA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO. 11. QUE REQUISITOS EXIGE LA AUTORIDAD MUNICIPAL A LOS PARTICULARES O PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS PARA LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, PERMISO Y/O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS. 12. QUE AUTORIDAD MUNICIPAL OTORGA LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN. 13. QUIEN REALIZA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y/O REVISIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SEERVICIOS Y CUANTAS SE HAN HECHO DE 2018 A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD 14. BAJO QUE LINEAMIENTOS Y PUNTOS SE LLEVAN A CABO LAS ORDENES DE INSPECCIN Y/O REVISIN A LOS ESTABLECIMIENTOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, EDUCATIVOS Y/O DE SERVICIOS. 15. EXISTE UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y/O PROCEDIMIENTOS EN MATERIA COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LAS ORDENES DE INSPECCIN Y/O REVISIN A LOS ESTABLECIMIENTOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, EDUCATIVOS Y/O DE SERVICIOS. 16. QUÉ PROFESIÓN O ESTUDIOS TIENEN LOS DIRECTORES DE COMERCIO, O EN SU CASO, EL QUE SE ENCUENTRE A CARGO DE TODO LO RELACIONADO SON LOS COMERCIOS DEL AYUNTAMIENTO. 17. QUE PROGRAMAS O ACCIONES HA EMPRENDIDO LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DEL AMBITO DE COMERCIO DEL 2018 A LA FECHA. 18. CUANTAS SANCIONES HA APLICADO EL MUNICIPIO POR FALTA DE PERMISO EN EL AMBITO COMERCIAL, Y CUANTOS PERMISOS DE VENTA DE ALCOHOL O LICOR COMERCIAL INCLUYENDO CERVEZA, HA EMITIDO EL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2018 AL 2020. COSTO DE LOS MISMOS Y REQUISITOS. 19.- CUANTOS ESTABLECIMIENTOS ESTAN EMPADRONADOS EN EL AYUNTAMIENTO, CUANTOS TIENE CONOCIMIENTO EL AYUNTAMIENTO QUE EXISTEN A LO LARGO Y ANCHO DEL AYUNTAMIENTO.

Requiero se me haga llegar un informe de las acciones que se han tomado para combatir la pandemia del covid-19, con la lista de acciones realizadas y gastos desglosado de las mismas, esto del 1 de marzo del 2020 al 10 de agosto del mismo. Que material a adquirido el municipio, para tomar acciones (cubre bocas, medicamentos, alcohol en gel, sanitizante u otros materieles (sic)) y cuante (sic) ha sido el gasto de los mismos. desglosar de manera individual y mostrar factura de las compras hechas. Gracias

ES INFORMACION QUE ME DEBEN DE BRINDAR, DE SEGUIR MANDANDOME RESPUESTAS QUE NO EXISTEN ME VERE OBLIGADO A RR.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinte de noviembre de dos mil veinte, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía Sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El once de enero de dos mil veintiuno, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de fecha once de enero de dos mil veintiuno, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso. El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se tuvo por admitido el recurso de revisión dejando las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que de las constancias de autos se advierta que alguna de las partes hubiera comparecido.

6. Ampliación. El dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, se acordó ampliar el plazo para resolver.

7. Cierre de instrucción. El ocho de marzo de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y décimo primero, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó diversa información, misma que se encuentra descrita en el Hecho 1 de los antecedentes de la presente resolución.

- ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema Infomex-Veracruz dentro del cual remitió el oficio de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veinte suscrito por la Dirección de Comercio, en donde se precisó medularmente lo siguiente:

...

1. Como son regulados los actos de comercio en el municipio.

I. Presentar solicitud escrita ante el Presidente Municipal con copia a la Tesorería Municipal señalando lo siguiente:

a) Nombre del propietario.
b) Nombre del establecimiento. c) Giro del negocio.
d) Domicilio del establecimiento y particular del propietario.
e) Presentar en su caso, certificado de salud expedido por la autoridad del ramo.

II. Pagar los impuestos y derechos que procedan.

III. Presentar opinión por escrito firmado por los vecinos, con anuencia del Jefe de Manzana y en el caso de las congregaciones por el Agente o Subagente Municipal. En caso de los establecimientos para venta de licores, además un croquis de localización para que el H. Ayuntamiento veri- fique que no se afecte institución alguna, como: Escuelas, Hospitales, Iglesias y Campo Deportivos.

IV Contar con dictamen favorable de la Dirección de Obras Publicas Municipal para el caso de apertura de albercas, baños públicos, hoteles, moteles, casas de huéspedes y servicios de lavado de autos; independientemente de aprobar y cumplir los requisitos que les señalen las Autoridades estatales de Salud Pública y señalar por escrito la frecuencia de sus servicios de limpieza y las medidas se asepsia que deberán respetar.

V. Tratándose de la instalación de discolecas, salones de fiesta o bailes, restaurantes o bares, con música de todo tipo o variedad, además de lo previsto en las fracciones que anteceden, deberán implementar en sus salas para tales espectáculos, el material aislante o el sistema apropiado que limpia la contaminación auditiva y ambiental en su caso.

VI. Dictamen favorable del área de Protección Civil Municipal para la apertura de cualquier Comercio o Industria.

Los dictámenes del área de Protección Civil Municipal, deben presentarse debidamente certificados por la Secretaría del H. Ayuntamiento, previa exhibición del recibo oficial expedido por la Tesorería a favor del propietario del Comercio o Industria. Estos dictámenes deben ser validados anualmente.

2. Quien realiza las visitas de inspección y/o revisión de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios y cuantas se han hecho de 2018 a la fecha de esta solicitud.

   El área de comercio (en la zona de la cabecera municipal y zona serrana el jefe de área, en la zona costa el enlace del área de comercio) en algunas ocasiones se han hecho operativos donde también asiste el operador de desarrollo económico

3. Bajo que lineamientos y puntos se llevan a cabo las ordenes de inspección y/o revisión a los establecimientos, comerciales, industriales y educativos.

   Bajo el reglamento municipal de comercio, industria y prestación de servicios del ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz. Vigente desde 2009.

4. Existe un manual de organización y/o procedimientos en materia comercial para llevar a cabo las ordenes de inspección y/o revisión a los establecimientos.

   Si.

5. Cuantas ha aplicado al municipio por falta de permiso en el ambiente comercial y cuantos permisos de venta de licor comercial incluyendo cerveza, ha emitido el ayuntamiento del año 2018-2020.

   Cuantas ha aplicado al municipio por falta de permiso en el ambiente comercial (no entiendo su pregunta).
   Los permisos de cerveza en nuestra administración se han otorgado 36.

6. Costos de los mismos y requisitos.

   Los requisitos están en la pregunta número uno, en cuanto a los costos, los permisos de abarrotes con venta de cervezas el empadronamiento es de $3344.88 y su refrendo $334.49 y en cuanto a la venta de abarrot3es con venta de vinos y licores y cerveza es de $9556.60 y su refrendo de $955.68.

7. Cuantos establecimientos están empadronados en el ayuntamiento.

   En el municipio están empadronados 909 comercios en sus diferentes giros

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

> no se han atendido por completo mis cuestionamientos, como poner un ejemplo, las medidas que han tomado ante la pandemia. el costo del autobus (sic), como fue la compra, solo por poner ejemplo, requiero que se analizado cada una de las respuestas ya que no estoy satisfecho con las respuestas.

...

Advirtiéndose de la expresión de sus agravios que transcribe de nueva cuenta la solicitud de información que dio como origen al presente medio de impugnación.

Sin que de las constancias de autos se advierta que alguna de las partes hubiera comparecido al presente medio de impugnación.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

- ***Estudio de los agravios.***

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente.

En el presente caso, la información reclamada que es materia de este fallo corresponde a información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9 fracción IV, 15, fracción XVII, XX, XXVIII y XXXII, y 16, fracción II, incisos a) y d) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de la Dirección de Comercio otorgando respuesta a los cuestionamientos identificados como *"8. COMO SON REGULADOS LOS ACTOS DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO...13. QUIEN REALIZA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y/O REVISIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SEERVICIOS Y CUANTAS SE HAN HECHO DE 2018 A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD 14. BAJO QUE LINEAMIENTOS Y PUNTOS SE LLEVAN A CABO LAS ORDENES DE INSPECCIN Y/O REVISIN A LOS ESTABLECIMIENTOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, EDUCATIVOS Y/O DE SERVICIOS. 15. EXISTE UN MANUAL DE*

ORGANIZACIÓN Y/O PROCEDIMIENTOS EN MATERIA COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LAS ORDENES DE INSPECCIN Y/O REVISIN A LOS ESTABLECIMIENTOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, EDUCATIVOS Y/O DE SERVICIOS...18. CUANTAS SANCIONES HA APLICADO EL MUNICIPIO POR FALTA DE PERMISO EN EL AMBITO COMERCIAL, Y CUANTOS PERMISOS DE VENTA DE ALCOHOL O LICOR COMERCIAL INCLUYENDO CERVEZA, HA EMITIDO EL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2018 AL 2020. COSTO DE LOS MISMOS Y REQUISITOS. 19.- CUANTOS ESTABLECIMIENTOS ESTAN EMPADRONADOS EN EL AYUNTAMIENTO, CUANTOS TIENE CONOCIMIENTO EL AYUNTAMIENTO QUE EXISTEN A LO LARGO Y ANCHO DEL AYUNTAMIENTO.".

Al respecto, la referida área comunicó seis actos de comercio que los vigila la Dirección de Comercio y que esta es la que realiza las visitas de inspección en donde en algunas ocasiones asiste el operador de desarrollo económico; de igual manera comunica que bajo el Reglamento Municipal de Comercio, Industria y Prestación de servicios del Ayuntamiento Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz se llevan a cabo las ordenes de inspección y/o revisión a los establecimientos comerciales, industriales y educativos; además indica que cuentan con un manual de organización y/o procedimientos en materia comercial para llevar a cabo las ordenes de inspección y/o revisión a los establecimientos, comerciales, industriales, educativos y/o de servicios.

Por otro lado, informa que han otorgado treinta y seis permisos de venta de cerveza en la administración 2018-2020, que los costos por permisos de abarrotes con venta de cerveza el empadronamiento es de tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 M.N ($ 3344.88) y su refrendo es de trescientos treinta y cuatro pesos 49/100 ($ 334.49) y en cuanto a la venta de abarrotes con venta de vinos y licores y cerveza es de nueve mil quinientos cincuenta y seis 80/10 ($ 9556.80) y su refrendo es de novecientos cincuenta y cinco 68/100 (955,68); finalmente comunicó que en el municipio están empadronados novecientos nueve comercios en sus diferentes giros.

Advirtiéndose de lo anterior que la Dirección de Comercio atendió los cuestionamientos antes expuestos al dar respuesta puntual a cada uno de ellos, además de que la referida respuesta fue otorgada por el área con atribuciones de conformidad con lo previsto en el Reglamento Municipal de Comercio, Industria y Prestación de servicios del Ayuntamiento Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz.

No obstante lo anterior, conviene señalar que las respuestas otorgadas carecen de los elementos mínimos que permitieran al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo en todas las áreas que de acuerdo a sus atribuciones pudieran tener competencia para ello, porque aun y cuando la Dirección de Comercio diera respuesta a determinados cuestionamientos de la solicitud de información, lo cierto es que en su respuesta no se atiende la totalidad de los cuestionamientos que

fueron formulados en la solicitud de información, además que tampoco se advierte que se haya realizado la búsqueda exhaustiva en las áreas que pudieran haber dado respuesta a las interrogantes restantes, ello es así, puesto que del contenido de los artículos 37, 69, 70, 72 y 73 Ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre le da la atribución al Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Dirección de Obras Públicas de pronunciarse respecto del resto de la información que el sujeto obligado omitió pronunciarse al respecto.

Normatividades que en su conjunto facultan al Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Dirección de Obras Públicas, para conocer de la solicitud y pronunciarse respecto del costo total y factura del camión compactador de basura que se adquirió por parte del ayuntamiento, la forma de la compra, esto es, si fue licitación o compra directa, la partida que se afectó, la bitácora de dicho camión en la recolección de basura y si cuenta con el servicio de limpia publica, con el programa de separación de basura; así como el curriculum, cedula profesional y título profesional del jurídico del ayuntamiento y del Secretario del Ayuntamiento, y la profesión o estudios que tienen los directores de comercio, o en su caso, el que se encuentre a cargo de todo lo relacionado son los comercios del ayuntamiento.

De igual manera, conocer los nombres de las empresas constructoras con las cuales trabaja el ayuntamiento, las obras que se le han asignado, el nombre de las obras y sus montos, el tipo de contrato, si fue por licitación o adjudicación directa, lo anterior en el periodo enero del año dos mil dieciocho al veinticinco de agosto del año dos mil veinte; el nombre completo del municipio, su ubicación geográfica a nivel estado; las autoridades encargadas de regular la materia jurídica en el municipio y sus atribuciones, si existen asuntos en materia jurídica, cuya competencia sea de conocimiento de la federación, estados y municipios, y los asuntos en cuestión, así como conocer cuáles son los actos que emite la autoridad municipal en materia jurídica, y saber de quien depende el departamento jurídico.

Así como conocer de la existencia del plan de desarrollo municipal y que apartados se han cumplido del mismo; las consideraciones que se toman en cuenta para el ordenamiento territorial del municipio, los requisitos que exige la autoridad municipal a los particulares o personas jurídicas colectivas para la expedición, renovación o cancelación de la autorización, permiso y/o licencia de funcionamiento comercial, industrial o de servicios, la autoridad municipal que otorga las licencias de uso de suelo y de construcción; los programas o acciones que ha emprendido la autoridad municipal en materia del ámbito de comercio del periodo comprendido del año dos mil dieciocho al diez de noviembre de dos mil veintiuno; la cantidad de sanciones que ha aplicado el municipio por falta de permiso en el ámbito comercial.

Y finalmente de las acciones que se han tomado para combatir la pandemia del COVID-19, con la lista de acciones realizadas y gastos desglosados del uno de marzo al diez de agosto del año dos mil veinte, el material que ha adquirido para tomar acciones, como lo es cubre bocas, medicamentos, alcohol en gel, sanitizante y otros materiales, así como cuanto ha sido el gasto de los mismos, con sus respectivas facturas de las compras.

Advirtiéndose de todo lo antes expuesto, que no consta en autos que la Titular de la Unidad de Transparencia, hubiere turnado la solicitud de información a las diversas áreas que cuentan con atribuciones, así como las razones que motivaron su omisión, vulnerando en perjuicio del ahora recurrente, lo dispuesto en los artículos 132 y 134, fracciones II y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que lo obligan a realizar todos los trámites internos que resulten necesarios ante las áreas administrativas que conforme a sus atribuciones sean las competentes para dar respuestas y hacer entrega de la información pública que se les solicite, debiendo acompañar a sus respuestas la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello, tal y como lo sostuvo este Órgano Garante en su criterio **8/2015**[1], de rubro ***"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE."***.

En ese orden, ante todo trámite de solicitud de acceso, el sujeto obligado debe acreditar haber realizado las gestiones internas que fuesen necesarias para la localización de la información, conforme a las atribuciones, facultades o competencias que determine la normatividad aplicable para las áreas que integran la estructura orgánica del ente pública, hecho que omitió el sujeto obligado, vulnerando el derecho humano del recurrente para acceder a la información pública solicitada; motivo por el cual, el sujeto obligado deberá realizar la búsqueda exhaustiva de la información en todas y cada una de las áreas que por sus atribuciones posea la información requerida en el presente asunto, para que una vez realizado lo anterior, proceda a la entrega de la misma en la modalidad en que la misma se encuentre generada, atendiendo a la calidad de información pública y obligación de transparencia.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, otorgada durante el trámite de la solicitud de información, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **ordenar** al sujeto obligado que realice la búsqueda exhaustiva de la información cuando menos en la Sindicatura, la

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, o en alguna otra área que cuente con las atribuciones para pronunciarse respecto de lo peticionado y proporcione lo siguiente:

- El costo total y factura del camión compactador de basura que se adquirió por parte del ayuntamiento, su forma de compra, esto es, si fue licitación o compra directa, la partida que se afectó, la bitácora de dicho camión en la recolección de basura y si cuenta con el servicio de limpia publica, con el programa de separación de basura;

- El curriculum, cedula profesional y título profesional del jurídico del Ayuntamiento y del Secretario del Ayuntamiento;

- La profesión o estudios que tienen los directores de comercio, o en su caso, el que se encuentre a cargo de todo lo relacionado con los comercios del Ayuntamiento;

- Los nombres de las empresas constructoras con las cuales trabaja el ayuntamiento, las obras que se le han asignado, el nombre de las obras y sus montos, el tipo de contrato, si fue por licitación o adjudicación directa, del periodo comprendido de enero del año dos mil dieciocho al veinticinco de agosto del año dos mil veinte;

- El nombre completo del municipio y su ubicación geográfica a nivel estado;

- Las autoridades encargadas de regular la materia jurídica en el municipio y sus atribuciones, si existen asuntos en materia jurídica, cuya competencia sea de conocimiento de la federación, estados y municipios, y los asuntos en cuestión, así como conocer cuáles son los actos que emite la autoridad municipal en materia jurídica, y saber de quien depende el departamento jurídico;

- El plan de desarrollo municipal y que apartados se han cumplido;

- Las consideraciones que se toman en cuenta para el ordenamiento territorial del municipio;

- Los requisitos que exige la autoridad municipal a los particulares o personas jurídicas colectivas para la expedición, renovación o cancelación de la autorización, permiso y/o licencia de funcionamiento comercial, industrial o de servicios, la autoridad municipal que otorga las licencias de uso de suelo y de construcción;

- Los programas o acciones que ha emprendido la autoridad municipal en materia del ámbito de comercio del periodo comprendido del año dos mil dieciocho al diez de noviembre de dos mil veintiuno, y la cantidad de sanciones que ha aplicado el municipio por falta de permiso en el ámbito comercial.

- Las acciones que se han tomado para combatir la pandemia del COVID-19, con la lista de acciones realizadas y gastos desglosados del uno de marzo al diez de agosto del año dos mil veinte, el material que ha adquirido para tomar acciones, como lo es cubre bocas, medicamentos, alcohol en gel, sanitizante y otros materiales, así como cuanto ha sido el gasto de los mismos, con sus respectivas facturas de las compras.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días,** contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta dada por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos